}

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

IVANA ORTGEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1880

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00346-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA CORTES RAMOS C.C. 66.713.828
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

La apoderada judicial de la señora SANDRA PATRICIA CORTES RAMOS, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., cuya pretensión es el pago de las costas ordenadas en primera y segunda instancia, sin embargo el despacho al verificar las planillas del Banco Agrario de Colombia encuentra que las mismas han sido consignadas a ordenes de este juzgado

NUMERO DEPOSITO	**DEPOSITADO POR**	**FECHA**	**VALOR**
469030002664975	PROTECCION S.A.	01/07/2021	$2.000.000
469030002706699	COLPENSIONES	26/10/2021	$1.000.000

Dado lo anterior se ordenará la entrega del depósito judicial N°. 469030002664975 del 01/07/2021 por valor de $2.000.000 y titulo N°. 469030002706699 del 26/10/2021 por valor de $1.000.000., a la apoderada judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el folio 60 del índice digital 01 del cuaderno correspondiente al ordinario laboral bajo radicación N° 76001310500320190061 3-00.

Así las cosas, el despacho negara librar mandamiento de pago en contra de Colpensiones y Protección S.A. al encontrarse cumplida la obligación de dar por parte de las ejecutadas, conforme al petitum de la demanda, esto es el pago de costas.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y PROTECCION S.A., por encontrarse cumplida la obligación de dar que se pretendía en este proceso, conforme a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N°. 469030002664975 del 01/07/2021 por valor de $2.000.000 y titulo N°. 469030002706699 del 26/10/2021 por valor de $1.000.000, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. CAROLINA GARROTE MICOLTA, identificada con la C.C. No. 1.130.664.298 y T.P. No. 197.771 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente demanda, dejando las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

ESTADO N°127 DEL 14/09/2022